



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Melgar - Puno - Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal

N° 008-2024-CM-MDA/A

Antauta, 24 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Antauta en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de abril del 2024;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-CM-MDA/A, de fecha 24 de abril del 2024, que aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y/o Prohibidas para el Estacionamiento de toda clase de Vehículos y Establece Paraderos Provisionales para el Transporte Público de Pasajeros, y Carga Pesada en la Ciudad de Antauta Durante las 24 Horas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultada para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos;

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico – uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público de pasajeros; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas Municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las Municipalidades Distritales establece que en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – DS N° 016-2009-MTC, establece que, las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización. En el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente;

**"Trabajando juntos por
un desarrollo integral"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Melgar - Puno - Perú

Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDA/SGDS/UTSV/WPQ, con el cual el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo – Secretario Técnico del CODISEC-A solicita la aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y/o prohibidas, para el estacionamiento de toda clase de Vehículos y establece paradero de un terminal terrestre distrital para el Transporte Público de Pasajeros, y de carga Pesada en horarios asignados en la ciudad de Antauta, durante las 24 horas”, proyecto de Ordenanza, que ha sido validado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 085-2024-MDA/SGDS/OChC, el Sub Gerente de Desarrollo Social, además refiere que dicho proyecto es a solicitud de los ciudadanos que ven la necesidad urgente con el fin de satisfacer las necesidades del reordenamiento, organización del transporte público y privado en la localidad de Antauta;

Que, mediante Opinión Legal N° 079-2024-MDA/OAL el Asesor legal de la Municipalidad opina por la procedencia de aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que declara Zonas Rígidas y/o Prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos de transporte, en los jirones, calles, avenidas y plaza San Martín de la localidad de Antauta, Distrito de Antauta, Provincia de Melgar; las mismas que fueron presentadas a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la MDA para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 numeral 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y/O PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y ESTABLECE PARADEROS PROVISIONALES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, Y CARGA PESADA EN LA CIUDAD DE ANTAUTA DURANTE LAS 24 HORAS”

TÍTULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

- 1.1 La presente ordenanza tiene como objeto dictar medidas para declarar zonas restringidas y/o prohibidas en el perímetro de la ciudad, asimismo espacios físicos para el estacionamiento de toda clase de vehículos, zonas de paradero para el transporte público de pasajeros, carga pesada, y la prohibición del ingreso al centro de la ciudad en espacios públicos autorizados destinados para el embarque y desembarque de pasajeros, ubicados en la ciudad de Antauta;
- 1.2 Establecer las acciones de fiscalización y control de la prestación de servicio de transporte terrestre en lo referido al embarque y desembarque de pasajeros, a fin de asegurar la atención, higiene, prevención de riesgos y protección de la vida, seguridad y bienestar de los usuarios y libre tránsito peatonal del público en general, la prohibición del ingreso al centro de la ciudad de vehículos de carga pesada.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad dictar medidas para declarar zonas restringidas y/o prohibidas en todo el perímetro de la ciudad, asimismo espacio físico para el estacionamiento de toda clase de vehículos, y zonas de paradero para el transporte público de pasajeros, y la prohibición del ingreso al centro de la ciudad de vehículos de carga pesada, disponiendo su ubicación en espacios físicos designados y hacer cumplir estrictamente las medidas necesarias en el acceso al servicio público de transporte público de pasajeros, ubicación de vehículos de carga pesada, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza, ornato en la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito de la Ciudad y el Distrito de Antauta, jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Antauta, y se dicta a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas complementarias.

**“Trabajando juntos por
un desarrollo integral”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Melgar - Puno - Perú

ARTÍCULO 4º.- NATURALIDAD Y TEMPORALIDAD

La presente ordenanza es de naturaleza permanente, se aplicará en tanto no se dicten o aprueben nuevas medidas del gobierno local o pudiendo ser convertido en definitivo según evaluación y resultado de su aplicación e implementación por la oficina de transportes y circulación vial.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR zonas rígidas prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados en las siguientes vías:

VIAS	DETALLE	HORARIO
PLAZA SAN MARTIN	EN TODO EL ENTORNO CUADRANGULAR	24 HORAS
PARQUE CCOROCCA - TRIANGULO	EN TODO EL ENTORNO TRIANGULAR	24 HORAS
Jr. KENAMARI	DESDE LA INTERSECCION DE LA AV. VISTA ALEGRE 1RA, 2DA Y 3RA., CUADRA	24 HORAS
JR. MELGAR	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. VALLECITO 1RA. Y 2DA., CUADRA	24 HORAS
AV. BENAVIDES ALTO RIESGO	DESDE LA INTERSECCION DE AV. VISTA ALEGRE 1RA, 2DA, 3RA Y 4TA CUADRA	24 HORAS
JR. CAHUIDE - ALTO RIESGO	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. VALLECITO 1RA Y 2DA., CUADRA	24 HORAS
JR. SAN GERMAN	DESDE LA INTERSECCION DE LA AV. VISTA ALEGRE 1RA, 2DA, 3RA, Y 4TA CUADRA	24 HORAS
AV. VISTA ALEGRE	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. KENAMARI 1RA, 2DA Y 3RA CUADRA	24 HORAS
JR. VALLECITO	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. MELGAR 1RA Y 2DA CUADRA	24 HORAS
JR. CALVARIO	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. KENAMARI 1RA Y 2DA CUADRA	24 HORAS
JR. PROGRESO	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. KENAMARI 1RA, 2DA Y 3RA CUADRA	24 HORAS
JR. PORVENIR	DESDE LA INTERSECCION DEL JR. KENAMARI 1RA, 2DA Y 3RA CUADRA	24 HORAS
JR. MOHO	TODA Y LA UNICA CUADRA	24 HORAS
JR. 28 DE JULIO	DESDE LA INTERSECCION DE LA AV. UNION ANTAUTA 1RA Y 2DA CUADRA	24 HORAS

En todos los frentes de las Instituciones públicas y privadas deberá considerarse zona rígida.

ARTÍCULO 6º.- Para los transportistas infractores, ESTABLECER el procedimiento sancionador que permita regular las acciones que debe observar la administración Municipal con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo que genere la imposición de ACTA DE CONTROL a los vehículos que incumplan con las disposiciones de la presente ordenanza.

En caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una zona rígida, será sancionado por la Policía Nacional del Perú, del servicio del control de tránsito, y/o a través de una Acta de Control impuesta por el Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Distrital de Antauta, el cual se oficiará a la Autoridad Policial para su levantamiento de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, conforme lo establece el Código de Tránsito., por consiguiente se procederá a su remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal.

ARTÍCULO 7º.- Para comerciantes y/o propietarios de locales comerciales dentro del terminal terrestre, serán sancionados conforme lo establecen los procedimientos regulados en los instrumentos de gestión tales como el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones (CUI) y otros dispositivos que emita la Municipalidad Distrital de Antauta.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER como paradero único (provisional) de vehículos a través de empresas constituidas debidamente autorizadas, que prestan servicio público de pasajeros interurbano, interprovincial y departamental el terminal terrestre del distrito de Antauta, debidamente implementada bajo la supervisión y control de la oficina de transportes y circulación vial de la municipalidad de Antauta.

1. PARADERO DE VEHÍCULOS MAYORES – CAMIONETA RURAL, COMBIS, MINIVAN

Paradero de vehículos mayores – categorías: M1: de hasta 09 asientos incluido el chofer, M2: de más de 09 asientos incluido el chofer hasta 16 asientos camionetas rurales, minivan, combis que prestan servicio de pasajeros interurbano e interprovincial a diferentes lugares de la jurisdicción distrital, provincial y departamental.

2. PARADEROS DE BUSES SERVICIO INTERPROVINCIAL

Paraderos de vehículos mayores – categorías: M3- exclusivamente para transporte de pasajeros sentados en ómnibus que prestan servicio de pasajeros interprovincial.

2.1. Paradero de buses de la Ciudad de Antauta a la ciudad de Juliaca y viceversa (servicio interprovincial) – Empresas de Transportes de la Unidad Minera San Rafael: Av. Circunvalación en un espacio que determine la Municipalidad Distrital de Antauta.

“Trabajando juntos por un desarrollo integral”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Melgar - Puno - Perú

3. PARADEROS DE VEHICULOS DE CARGA

3.1. Paradero de vehículos de carga (camiones, camionetas, volquetes, cisternas, etc.)

Se ubicará en Av. Circunvalación en un espacio que determine la Municipalidad Distrital de Antauta, ubicado en todo el trayecto de dicha Av., en donde la Municipalidad Distrital de Antauta, no se hará responsable de la guardianía.

4. VIA DE TRANSITO PESADO

4.1. Vía de tránsito para vehículo de carga pesada (camiones, volquetes y tráileres con ranfla)

Empieza en la Av. Circunvalación del margen del río Antauta, finaliza en la carretera hacia la Unidad Minera San Rafael.

ARTÍCULO 9°.— ENCARGAR a la Oficina y/o Jefatura de transportes y circulación vial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de las acciones que correspondan para la adecuación de la presente Ordenanza en el plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO 10°.— OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de su publicación conforme a ley y de la presente ordenanza a fin de que los productos, artículos, paneles publicitarios y similares, materiales de construcción, desmontes para talleres mecánicos que ocupan las zonas rígidas procedan a retirarlos, posteriormente en caso de su negativa, se procederá a su decomiso y recojo por cuenta y costo del propietario que estará sujeto a la imposición de multas establecidas.

ARTÍCULO 11°.— ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina y/o Jefatura de transportes y circulación vial, la ejecución de las acciones que correspondan referente con la ubicación y determinación del paradero y/o terminal (provisional) de los vehículos que prestan servicio público de pasajeros a los diferentes lugares establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12°.— De La Fiscalización

La fiscalización del servicio de transporte público interurbano de personas, es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción. La Policía Nacional, deberá prestar auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización.

El procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, concordando con lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, comprende desde la notificación de inicio del mismo, hasta la imposición de la sanción correspondiente. La fiscalización del servicio público del transporte, se llevará a cabo de las siguientes modalidades:

1. Fiscalización de Campo
2. Fiscalización de Gabinete
3. Auditoría anuales del servicio

El procedimiento administrativo sancionador, se regula conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme al procedimiento regulado por la Ordenanza Municipal que regula el régimen de la actividad de fiscalización y aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Antauta.

ARTÍCULO 13°.— Determinación de la Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa de la presente ordenanza, es objetiva, y corresponde a la empresa autorizada, el conductor del vehículo, siendo responsable del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.— Responsabilidad del Propietario del Vehículo.

En caso que la autoridad competente detecte la prestación del Servicio de Transportes Público Interurbano, sin autorización del servicio o con vehículos no autorizados, se presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indudablemente, que el vehículo había sido vendido.

ARTÍCULO 15°.— Concurrencia de Infracciones.

Cuando, una misma conducta califique con más de una infracción, se aplicará la sanción de mayor gravedad, sin perjuicio que pueda exigirse las medidas accesorias de las demás conductas infractoras. Sólo serán acumulables las multas en los casos de agresión física al Inspector Municipal de Transporte.

**“Trabajando juntos por
un desarrollo integral”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Melgar - Puno - Perú

ARTÍCULO 16°.- Tabla de Incumplimiento de Infracciones y Sanciones.

La tabla de infracciones y sanciones será impuesta por incumplimiento a la presente norma, a través de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Antauta, quienes a efecto de detectar las acciones administrativas realizarán los operativos de control contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

El beneficio de reducción del pago de las multas impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se aplicará de la siguiente manera:

- 17% del importe de la multa hasta los 05 días de cometida la infracción.
- 33% del importe de la multa hasta los 15 días de cometida la infracción.
- 100% del importe de la multa después de 15 días de cometida la infracción.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan, a la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y demás Órganos de la Municipalidad Distrital de Antauta, que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Instituciones correspondientes el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

Tercera.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a los treinta (30) días siguientes de su publicación.

Cuarta.- PUBLICACIÓN, encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

Quinta.- SENSIBILIZACION, Dispóngase que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la oficina y/o Jefatura de transportes y circulación vial, Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por espacio de treinta días (30) deben proceder a sensibilizar y/o socializar a la población, sobre los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad Distrital de Antauta, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos de acuerdo con las condiciones de la presente Ordenanza.

Segunda.- Inclúyase en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RASA) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Antauta, las sanciones y multas que se establecen en las ordenanzas en materia de transportes y tránsito en el servicio público urbano e interurbano, adecuadas al D.S. N° 016 y 017-2009- MTC y sus modificatorias.

Tercera.- Modificar el Texto único de Procedimientos – TUPA – en lo que corresponda.

Cuarta.- La Municipalidad Distrital de Antauta, conforme a lo dispuesto, implementará medidas de sanción para el cumplimiento de las multas que se establezcan o que se apliquen a través y coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Quinta.- Los permisos o autorizaciones especiales de transporte, de interés público o privado serán debidamente justificados por parte de la oficina y/o unidad de Transportes y circulación vial conforme establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTAUTA

EVANGELINA APAZA CALSINA
DNI 01698358
ALCALDESA

**“Trabajando juntos por
un desarrollo integral”**